



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
ESTEVEZ



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA MAVIARNET
S.A.-

CAPITAL SUSCRITO: U.S.\$ 16.000,00.-

CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$32.000,00

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de octubre del año dos mil nueve ante mi, **ABOGADO RENATO ESTEVEZ SAÑUDO**, Notario Suplente Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, comparecen: los señores **MARIO PIERO VITERI MORENO**, de estado civil casado, profesión Piloto Aviador; y, **AQUILES VICENTE ARBOLEDA GONZALEZ**, de estado civil casado, profesión Piloto Aviador; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, conforme lo acreditan con la copia de sus documentos de identidad que en forma respectiva me exhiben, domiciliados y residentes en el cantón Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Sociedad Anónima S.A., a la que proceden por sus propios y libres derechos; al otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una por la cual conste, la Constitución de la Compañía **MAVIARNET S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTES**, la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía **MAVIARNET S.A.**, el Señor **PIERO VITERI MORENO**, de estado civil casado, profesión Piloto Aviador; y, el Señor **AQUILES VICENTE ARBOLEDA**



1 **GONZALEZ**, de estado civil casado, profesión Piloto Aviador; los
2 comparecientes actúan por sus propios derechos, declaran
3 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y
4 domiciliados en el cantón Guayaquil.- . **CLAUSULA**
5 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La Compañía que por el
6 presente instrumento se constituye, se regirá de conformidad
7 con la Ley de Compañías, Código de Comercio y será administrada de
8 acuerdo con los Estatutos siguientes: **ESTATUTOS SOCIALES**
9 **DE LA COMPAÑÍA MAVIARNET S.A., ARTICULO**
10 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constitúyase en esta ciudad la
11 Compañía que se denominará **MAVIARNET S.A.**, de nacionalidad
12 ecuatoriana, con domicilio principal en esta ciudad de Guayaquil,
13 República de Ecuador; pero podrá establecer sucursales y agencias
14 dentro y fuera del País.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**
15 **SOCIAL.-** La compañía **MAVIARNET S.A.**, tendrá por objeto
16 dedicarse a la Explotación de los Servicios de Transporte Aéreo,
17 Servicios de Trabajos Aéreos, Servicios Aéreos Privados y Actividades
18 Conexas en las formas y modalidades establecidas en el Código
19 Aeronáutico. **MAVIARNET S.A.**, así mismo, podrá dedicarse a la
20 prestación de cualquier servicio que tenga relación con la
21 aeronavegabilidad civil que el Estado pueda concesionar en el futuro a
22 la iniciativa privada y que sean autorizadas por el Consejo Nacional de
23 Aviación Civil, Dirección de Aviación Civil o en general por cualquier
24 entidad o autoridad aeronáutica; podrá contraer todo tipo de
25 obligaciones y suscribir toda clase de contratos permitidos por la ley,
26 podrá adquirir derechos reales y personales, pudiendo formar parte de
27 otras compañías como socia, accionista o fundadora; mediante la
28 cesión de participaciones o compra de acciones. **ARTÍCULO**



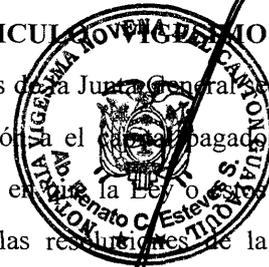
1 **TERCERO: PLAZO.-** El Plazo de duración del presente contrato de
2 la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de la
3 escritura pública de constitución de la compañía en el Registro
4 Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO,**
5 **CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** El capital
6 autorizado de la compañía es de **TREINTA Y DOS MIL DOLARES**
7 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que podrá ser
8 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El
9 capital suscrito de la compañía es de **Dieciséis MIL DOLARES**
10 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, divididos en dieciséis
11 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numerada
12 de cero cero cero cero uno a dieciséis mil, capital que podrá así mismo
13 ser aumentado por resolución por la Junta General de Accionistas hasta
14 llegar al límite del capital autorizado.- **ARTICULO QUINTO.-** Las
15 acciones para su validez serán firmados por el Presidente y el Gerente
16 General de la compañía.- **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o
17 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
18 compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la
19 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez
21 transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
22 se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo
23 al accionista. La anulación no extinguirá todos los derechos inherentes
24 al título o certificado anulado.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Cada acción
25 es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
26 las Juntas Generales.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las acciones serán
27 anotadas en el Libro de Acciones y Accionistas donde se anotarán
28 también los trasposos de dominio o pignoración de las acciones.



1 **ARTICULO NOVENO.-** La compañía no emitirá los títulos
2 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.
3 Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales
4 o nominativos.- **ARTICULO DECIMO.-** En la suscripción de nuevas
5 acciones por aumento de capital suscrito, se preferirá a los accionistas
6 existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO UNDECIMO.-**
7 La compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la
8 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto e el
9 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
10 **TERCERO.- ARTICULO DUODECIMO.-** El Gobierno de la
11 compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
12 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
13 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se
14 indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO**
15 **TERCERO.-** La Junta General la componen los accionistas
16 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO**
17 **CUARTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
18 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
19 económico de la compañía, previa convocatoria efectuado por el
20 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno
21 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
22 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
23 reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y
24 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
25 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la
26 convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o
27 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
28 veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser



1 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**
2 **SEXTO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si
3 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de
4 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado.-
5 De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el
6 artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
7 que contendrá la advertencia de que se instalara la Junta con el número
8 de acciones concurrentes.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los
9 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
10 representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
11 **DECIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias luego de
12 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
13 Administrador y Comisario. Luego se conocerá y aprobara el Balance
14 General y el Estado de Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el
15 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
16 de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones si es que
17 corresponden hacerlas en ese período, según los Estatutos.
18 **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas Generales el
19 Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
20 nombrarse si fuera necesario un Director o Secretario Ad-hoc.-
21 **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
22 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
23 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
24 **PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
25 tomará por simple mayoría de votos en relación a el capital pagado
26 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
27 Estatutos, exigieran una mayor proposición, las resoluciones de la
28 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-



1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta
2 General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el
3 Gerente General, como Secretario, redacte un acta que pueda ser
4 aprobado por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
5 de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán
6 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por
7 quienes hayan hecho sus veces en la reunión, y se elaborarán de
8 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**
9 **TERCERO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
10 previa. Si se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado,
11 de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
12 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- Para que
13 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente
14 el Aumento de Capital o disminución del capital, la transformación, la
15 fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
16 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general
17 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la
18 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
19 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la
20 segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a
21 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
22 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión,
23 ni modificar el objeto de esto.- La Junta General así convocada se
24 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o
25 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
26 particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
27 **VIGESIMO QUINTO.**- Son atribuciones de la Junta General
28 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y el Gerente General



1 de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
2 funciones pudiendo ser reelegidos inmediatamente; **b)** Aprobar los
3 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe
4 del Secretario, en la forma establecida el artículo trescientos veintiuno
5 de la Ley de Compañías vigente; **c)** Resolver acerca de la distribución
6 de los beneficios sociales; **d)** Acordar el aumento o disminución del
7 capital autorizado y del suscrito de la compañía; **e)** Autorizar la
8 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
9 inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar la disolución o
10 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
11 del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; **g)** Elegir al
12 Liquidador de la sociedad; **h)** Conocer los asuntos que sometan a su
13 consideración, de conformidad con los presentes Estatutos; e, **i)**
14 Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes
15 Estatutos o Reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
16 **SEXTO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: **a)** Ejercer
17 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los
19 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios, de la compañía
20 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
21 limitaciones de las señaladas en estos Estatutos; **c)** Dictar presupuestos
22 de ingresos y gastos; **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su
23 responsabilidad, abrir, controlar cuentas corrientes, y toda clase
24 de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir pagarés,
25 letras de cambio, y en general todo documento civil y comercial que
26 obligue a la compañía; **f)** Nombrar y despedir a trabajadores, previa
27 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,
28 previa la autorización de la Junta General; **g)** Cumplir y hacer cumplir



1 las resoluciones de la Junta General de accionistas; **h)** Supervigilar la
2 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
3 buena marcha de sus dependencias; **i)** Presentar un informe anual de la
4 Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y
5 el proyecto de reparto de utilidades; **j)** Convocar a la Junta General de
6 Accionistas; y, **k)** Las demás atribuciones y deberes que le confiere
7 estos Estatutos, la Ley de Compañías y Reglamentos. En los casos de
8 falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
9 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que
10 el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El
11 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
12 **a)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las
13 acciones de la compañía; **b)** Cumplir y hacer las resoluciones de la
14 Juntas Generales, y; **c)** Los demás deberes y atribuciones que le
15 determinen el Gerente General de la compañía o la Junta General de la
16 misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
17 extrajudicial de la compañía, si no únicamente en los casos que
18 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el
19 artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son
20 atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el
21 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.
22 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La
23 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
24 Compañías. En tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del
25 Gerente General.**CLAUSULA TERCERA:INTEGRACION DEL**
26 **CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía que asciende a la suma
27 de **DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMÉRICA,** se encuentra dividido en Dieciséis mil acciones



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7270656
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAILON RAMIREZ MARISELVA CELESTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2009 11:37:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAVIARNET S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LORENA BARCIA FIERRO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 13/10/2009
 Mediante comprobante No.- 749387053, el (la)Sr. (a) (ita): BAILON RAMIREZ MARISELVA CELESTE
 Con Cédula de Identidad: 0906291406 consignó en este Banco la cantidad de: 4000
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA
 MAVIARNET S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	MARIO PIERO VITERI MORENO	800634057	\$. 2000	usd
2	ARBOLEDA GONZALEZ AQUILES VICENTE	905122834	\$. 2000	usd
3			\$.	usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$. 4.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2,00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA
 0011010870

 BANCO PICHINCHA C.A.
 Patricia Macías Intirago
 Jefe Zonal
 Fron Operativo





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7265222
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BAILON RAMIREZ MARISELVA CELESTE
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2009 3:56:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAVIARNET S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2009

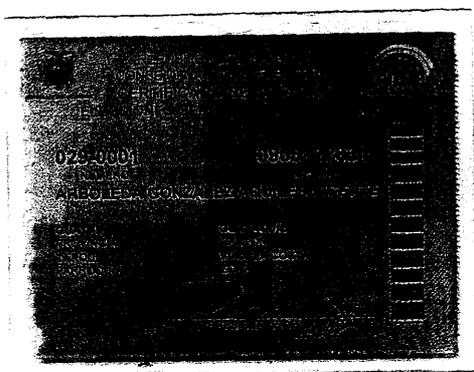
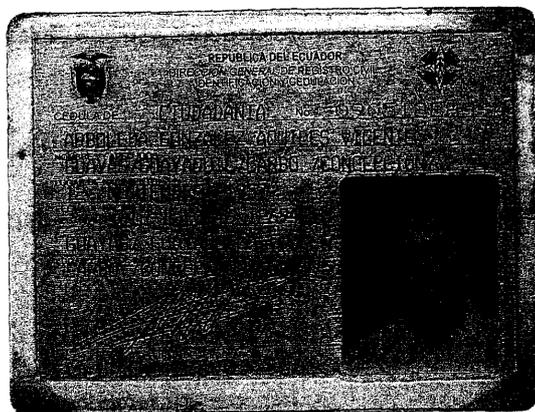
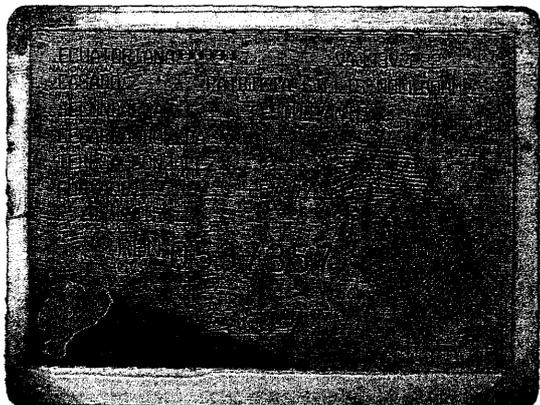
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



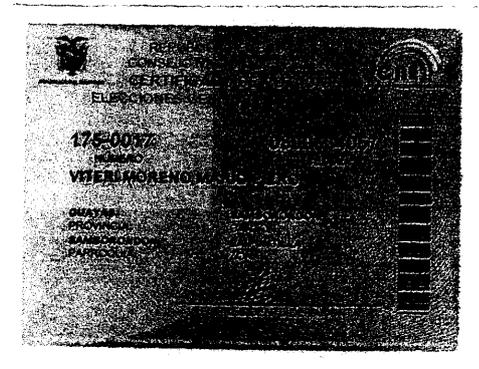
AB. LORENA BARCIA FIERRO
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL





ECUADORIANANXXXX VAAAAVAAAA
 NACIONALIDAD CASADO NO DACT
 HENY JOSEFINA BUENOTA ALCIYER
 ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE
 INSTITUCION RAFAEL YITERI PROF. OCUP.
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA MORENO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUAYANOLI
 19/03/2000
 LUGAR Y FECHA DE EMISION ESMERALDAS
 19/02/2013
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1140786-01
 FIRMA DE LA AUTORIDAD PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 0500063405-7
 YITERI MORENO MARIA PIERO
 NOMBRES (APELLIDOS) 21 ENERO 1962
 FECHA DE NACIMIENTO ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERA
 LUGAR DE NACIMIENTO 001-0070 00124
 REG. CIVIL TOMO PAG ACT
 ESMERALDAS/ESMERALDAS 1762
 LUGAR Y FECHA DE EMISION ESMERALDAS
 1762
 FIRMA DEL CEDULADO





1 ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, han sido pagadas en
2 numerario el veinticinco por ciento de su valor de la siguiente forma:
3 **MARIO PIERO VITERI MORENO**, ha suscrito ocho mil acciones
4 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado en
5 numerario el veinticinco por ciento del valor de cada acción, esto es la
6 suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, el
7 Señor **AQUILES VICENTE ARBOLEDA GONZALEZ**, ha suscrito
8 ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha
9 pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada acción,
10 esto es la suma de dos mil dólares de los Estados Unidos de América;
11 los pagos en numerario constan en el Certificado de Integración de
12 Capital otorgado por el Banco del Pichincha. Los accionistas
13 fundadores declaran que pagarán el saldo del valor de cada una de las
14 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años a partir de la fecha
15 de inscripción en el Registro Mercantil, de la Escritura Pública de
16 Constitución de la Compañía. **CLAUSULA CUARTA:** Queda
17 expresamente autorizada la Abogada Mariselva Bailón, para realizar
18 todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
19 aprobación y registro de esta Compañía. Agregue usted señor
20 Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado
21 por el Banco del Pichincha que forma parte integral de esta escritura.-
22 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo. f)
23 abogada Mariselva Bailon, registro doce mil setecientos ochenta y uno
24 del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta.- la
25 misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta los
26 efectos legales.- Se agregan documentos de ley y de esta escritura
27 de principio a fin, por mi el Notario en años de los organtes,



1 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican y
2 firman en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy fe.-

3 *Mario Piero Viteri Moreno*

4 **MARIO PIERO VITERI MORENO**

5 C.C. No. 0800634057

6 C.V. No. 175-0017

7 *Aquiles Vicente Arboleda Gonzalez*

8 **AQUILES VICENTE ARBOLEDA GONZALEZ**

9 C.C. No. 0905122834

10 C.V. No. 029-0001

11 *Renato C. Esteves Pañudo*
12 NOTARIO SUPLENTE
13 VIGESIMO NOVENO
14 DEL CANTON GUAYAQUIL



15 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
16 QUINTA COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la
17 ciudad de Guayaquil, el mismo día y fecha de su
18 celebración.-



19 *Renato C. Esteves Pañudo*
20 NOTARIO SUPLENTE
21 VIGESIMO NOVENO
22 DEL CANTON GUAYAQUIL



1 **RAZON:** Siento como tal, que al margen de la matriz de la
2 Escritura Pública de **CONSTITUCION** de la compañía
3 **MAVIARNET S.A.**, celebrada ante mí Abogado Renato Esteves
4 Sañudo, Notario Suplente, el día veinte de Octubre del dos mil
5 nueve, he tomado nota de su Aprobación mediante Resolución
6 número **SC.IJ.DJC.G.CERO NUEVE. CERO CERO CERO**
7 **SIETE UNO DOS OCHO** con fecha dieciséis de Noviembre del
8 dos mil nueve, aprobada por el Director Jurídico del
9 Departamento de Compañías.
10 Guayaquil, diecinueve de Noviembre del dos mil nueve



Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NUMERO DE REPERTORIO: 54.096
FECHA DE REPERTORIO: 02/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:49

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007128, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Director Jurídico de Compañías, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES**, el 16 de noviembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAVIARNET S.A.**, de fojas 138.372 a 138.389, Registro Mercantil número 22.640.-

ORDEN: 54096



S

REVISADO POR: *[Signature]*

[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0002152

Guayaquil, 28 ENE 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **MAVIARNET S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

